



Provincia del Neuquén
2026

Número:

Referencia: EX-2025-00630778- -NEU-DESP#CPE - DESIGNACIÓN SR. EMMANUEL LAUTARO MANUSALVA LOBOS - VACANTE POR FALLECIMIENTO

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00630778- -NEU-DESP#CPE del registro del Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente electrónico consignado en el Visto, el Consejo Provincial de Educación solicita la designación del señor Emmanuel Lautaro Manusalva Lobos, CUIL N° 20-46403859-1, como personal en período de prueba, en el marco de lo establecido en el Título II, Capítulo 11, Artículo 79° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Consejo Provincial de Educación, aprobado por Ley 2890 y sus modificatorias Ley 3400 y Ley 3487, a efectos de cubrir un (1) puesto de Auxiliar de Servicios, Nivel 1 (UX1);

Que el señor el Emmanuel Lautaro Manusalva Lobos, era hijo de la ex-agente Roxana Valeria Lobos, CUIL N° 27-32746866-4, Empleada N° 17447, fallecida el día 18 de diciembre de 2024, quien se desempeñaba hasta ese momento como Auxiliar de Servicio, Nivel 1 (UX1) en la planta funcional de la Escuela Primaria N° 109, de la ciudad de Centenario, Distrito Escolar VI;

Que el Convenio Colectivo (CCT) para el Personal del Consejo Provincial de Educación aprobado por Ley 2890 y sus modificatorias Ley 3400 y Ley 3487, establece, en el Título II, Capítulo 11, Artículo 79° dispone: “(...) *Fallecimiento del/la trabajador/a. En caso de producirse el fallecimiento de un/a trabajador/a que ocupe puesto en la estructura de la planta estable del personal comprendido en el presente convenio, su cónyuge o uno de sus hijos mayores de dieciocho (18) años o en su defecto la persona que vivió en público concubinato durante los últimos tres (3) años, puede ingresar en forma directa a “El Consejo”, con los mismos beneficios y derechos que si hubiera ingresado por concurso (...)*”;

Que mediante Disposición N° 023/2025 de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, se dió de baja por fallecimiento con efectividad al 18 de diciembre de 2024, a la señora Roxana Valeria Lobos, CUIL N° 27-32746866-4, Empleada N° 17.447, postulándose para cubrir el cargo su hijo, el señor Manusalva Lobos Emmanuel Lautaro, CUIL N° 20-46403859-1;

Que en el Título II, Capítulo 2, Artículo 24° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Consejo Provincial de Educación, aprobado por Ley 2890 y sus modificatorias Ley 3400 y Ley 3487,

establece que: “*Todo el personal comprendido en el presente Convenio Colectivo de Trabajo goza de estabilidad laboral en las condiciones establecidas en la Constitución Nacional y Provincial, con las siguientes adecuaciones: La estabilidad laboral comprende la estabilidad en el empleo, en el nivel escalafonario alcanzado y en la remuneración normal, regular, habitual y permanente de dicho nivel escalafonario (...)*”;

Que asimismo indica: “*(...) El derecho a la adquisición de la Estabilidad se producirá cuando se de cumplimiento a las siguientes condiciones: a) La prestación efectiva de los servicios durante el período de prueba, el que será extensivo a doce (12) meses de cumplimiento de tareas efectivas y continuas desde su ingreso (...) a El Consejo. A este efecto se entiende por meses de servicio efectivo al período en el cual el/la trabajador hubiera cumplido con las jornadas correspondientes conforme a la naturaleza característica de su prestación, incluyendo el término de la licencia anual usufrutuada., b) El postulante (...), será designado con carácter provisorio por el período de prueba., c) En el caso en que durante el período de prueba la evaluación de desempeño, resultare desfavorable el trabajador/a será dado de baja mediante acto administrativo fundado, sin derecho a indemnización alguna. La acreditación de idoneidad durante el período de prueba a través de la evaluación satisfactoria., d) “El Consejo” deberá realizar un examen psicotécnico dentro del período de prueba. En caso de no estar apto el trabajador/a, se le dará la baja correspondiente. (...)*”;

Que la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Consejo Provincial de Educación se encargará de dar cumplimiento a la normativa vigente respecto de la documentación requerida;

Que mediante Resolución N° 0352/2025 el Consejo Provincial de Educación propicia la designación en carácter provisorio, a partir de la fecha de notificación, del señor Emmanuel Lautaro Manusalva Lobos, CUIL N° 20-46403859-1, en la planta funcional de la Escuela Primaria N° 109 de Centenario, Distrito Escolar VI, en el cargo de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, del Escalafón Único Funcional y Móvil del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Consejo Provincial de Educación, aprobado por Ley 2890 y sus modificatorias Ley 3400 y Ley 3487;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE la Resolución N° 0352/2025 del Consejo Provincial de Educación.

Artículo 2°: DESÍGNASE en carácter provisorio, a partir del 09 de abril de 2025, al señor Emmanuel Lautaro Manusalva Lobos, CUIL N° 20-46403859-1, en la planta funcional de la Escuela Primaria N° 109 de Centenario, Distrito Escolar VI, en el cargo de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, del Escalafón Único Funcional y Móvil del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Consejo Provincial de Educación, aprobado por Ley 2890 y sus modificatorias Ley 3400 y Ley 3487.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas: JUR.09; SA.02; UO.06; PRG.031; SUBP.002; FIN.03; FUN.04; SUBF.02; INC.01; PPAL.29; PPAR.00; SPAR.018; FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Consejo Provincial de Educación, se realicen las notificaciones correspondientes.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.